

Expedient	Assumpte
2024/27-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Gabinet d'Alcaldia Codi : 15250272106772505033	Subvenció nominativa PREMIS ONES 2024 - MARE TERRA FUNDACIO MEDITERRANIA

DILIGENCIA. Joan Anton Font Monclús, Secretario General del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución nº 2024006416 de fecha 22/04/2024 dictada por el Alcalde.

RESOLUCIÓN

“1. ANTECEDENTES

El ayuntamiento de Tarragona pretende establecer una colaboración con MARE TERRA FUNDACIÓ MEDITERRANIA con CIF G-43526607, para subvencionar parte de los gastos de los Premis Ones 2024 de este ejercicio.

Mare Terra Fundació Mediterrània realiza su actividad en el ámbito territorial de Tarragona.

El apartado quinto del convenio prevé que el Ayuntamiento aporte una subvención de 15.000€ con carácter de prepagable íntegramente, dado que la dicha fundación es una entidad sin ánimo de lucro y lleva a cabo una tarea importante en la ciudad y precisa de una actuación rápida y eficaz.

El 04/04/2024 la Tesorería Municipal emitió informe correspondiente a que la entidad “Mare Terra Fundació Mediterráneo”, CIF G-43526607 no tiene ninguna deuda pendiente de pago en ejecutiva en este Ayuntamiento.

El Interventor Municipal en fecha 08/04/2024 informó la existencia de consignación presupuestaria suficiente a la partida 01010 92026 48904, por importe de 15.000 euros.

El 03/04/2024 la jefa administrativa del Gabinete de Alcaldía, informó que esta entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención des del año 2009 y hasta la fecha del presente informe, así como justifica también el cumplimiento del artículo 88.3 RLGS.

La entidad Mare Terra Fundació Mediterrànea aportó certificado de fecha 04/03/2024 emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme está al corriente de pago de sus obligaciones.

La entidad Mare Terra Fundació Mediterrànea aportó certificado de fecha 04/03/2024 emitido por la Administración Estatal de la Agencia Tributaria, conforme está al corriente de pago de sus obligaciones.

Consta al expediente el redactado del convenio entre el ayuntamiento y dicha entidad. Cumple con los términos indicados en el artículo 65.3. del RGS:

- a) El objeto de la subvención es colaborar en parte de los gastos de los Premis Ones 2024 de este



ejercicio.

- b) Contra crédito presupuesto a la partida 01010/92026/48904 por importe de 15.000 euros del presupuesto del 2024.
- c) Esta subvención será compatible con otras ayudas procedentes de otros entes públicos o privados.
- d) La subvención será prepagable dada la situación económica de la entidad.
- e) La entidad habrá de justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% de los gastos realizados con la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y certificación del representante.

2. Una relación clasificada de los gastos con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago. (Documento anexo nº 3).

3. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se refiere el párrafo anterior y documentación acreditativa del pago y numerados de acuerdo con el mismo orden, que preferiblemente debería ser por fecha de la factura o del documento. Los gastos de importe superior a 150,25 €, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se justificarán obligatoriamente, con la factura y con el suyo correspondiente recibo o documento suficiente que acredite el pago.

Se considera realizar la avocación de las competencias de este expediente en el alcalde.

Consta informa de fiscalización limitada previa del Servicio de Asesoramiento de Intervención.

2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 125.2.a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otros, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

2.- El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

3.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente a los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos a los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

4.- El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los consejeros determinadas funciones que se le atribuyen.

5.- El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

6.- El artículo 40 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

7.- El acuerdo del consejo Plenario de fecha 15/03/2024, de ampliación de la vigencia del Plan Estratégico de subvenciones 2021-2023 i sus anejos hasta la entrada en vigor del nuevo plan estratégico, mediante el cual se pone de manifiesto que esta subvención cumple con los objetivos



generales de;

- Fomentar el soporte a las asociaciones y a otras entidades sin finalidad lucrativa que promuevan proyectos y actividades destinadas a la ciudadanía de la ciudad
- Promocionar en estas asociaciones y entidades la responsabilidad en todo lo público fomentando la corresponsabilidad en la organización de acciones y proyectos juntamente con la administración local.
- Estimular la creación y facilitar el acceso a la cultura, el deporte y la salud.
- Promocionar y fomentar los valores cívicos, la convivencia ciudadana, de cohesión y de compromiso con el municipio y de sus activos territoriales, estratégicos y humanos.

3.- COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución el alcalde, de acuerdo con el cartapacio vigente a fecha de 24 de enero de 2024 sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencias antes de la firma de esta resolución.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. - Avocar las competencias de este expediente 2024/27-G697N en el Alcalde, por la tramitación de la subvención a la entidad “Mare Terra Fundació Mediterrània” por la organización de la Gala de entrega de los XXX Premios Ones Mediterrània.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto de 15.000 € en concepto de subvención a la entidad “Mare Terra Fundació Mediterrània” con CIF G-43526607 por la organización de la Gala de entrega de los XXX Premios Ondas Mediterrània.

TERCERO. - Aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la entidad “Mare Terra Fundació Mediterrània”, por la organización de la Gala de entrega de los XXX Premios Ones Mediterrània a realizar durante el mes de junio de 2024 en Tarragona.

CUARTO. - Conceder, ordenar y entregar la referida subvención de 15.000€ a la entidad “Mare Terra Fundació Mediterrània” con CIF G-43526607, de acuerdo con lo establecido.

QUINTO. - Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, a lo que será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.-. De conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la entidad “Madre Tierra Fundación Mediterrània” con CIF G- 43526607 deberá justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2025 y deberá haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

SÉPTIMO. - Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podéis interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la



fecha de su notificación, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimáis procedente.”

El Alcalde que subscribe, resuelve aprobando íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 19/04/2024, con núm. de referencia 2024/1858 y con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo).



